

LIBERTAD DIGITAL, S.A.

A los efectos de cuanto previene el artículo 305 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace de público conocimiento que el Consejo de Administración de la sociedad, en su reunión de fecha 26 de enero de 2022 acordó por unanimidad (en virtud de delegación realizada por la Junta General al amparo del artículo 297.1.B LSC) ampliar el capital social, con previsión de suscripción incompleta, en la cuantía de 2.381.630 euros, mediante la emisión de 238.163 nuevas acciones, representadas mediante anotaciones en cuenta, de 10 € de valor nominal, con una prima de emisión de 6 € por acción. Dicha ampliación está exclusivamente destinada a los actuales accionistas y ello con arreglo a los siguientes términos y condiciones:

1º) Importe del Aumento de Capital Dinerario y Acciones a emitir

El Aumento de Capital se llevará a cabo por un importe nominal de 2.381.630 €, que llevará aparejada una prima de emisión de 1.428.978 €, lo que hace un desembolso total de 3.810.608 €, con previsión de suscripción incompleta, mediante aportaciones dinerarias, con sujeción al derecho de suscripción preferente establecido en el artículo 304 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 238.163 acciones nuevas ordinarias, de 10 € de valor nominal cada una de ellas, y una prima de emisión de 6 € por acción, todas ellas de la misma serie y clase que las que se encuentran actualmente en circulación (en adelante, las “**Acciones Nuevas**”).

2º) Capital resultante de la ampliación:

De suscribirse íntegramente la ampliación, el capital social resultante será de 7.144.890 €, habiéndose previsto la posibilidad de suscripción incompleta, con lo que el capital quedará efectivamente ampliado sólo en la parte que resulte suscrita y desembolsada una vez concluido el período de suscripción de las acciones de nueva emisión, conforme a las dos fases que se describen posteriormente.

3º) Tipo de emisión y desembolso:

A la par y con una prima de emisión de 6 € por acción. El desembolso se realizará mediante aportaciones dinerarias y al 100 por 100 del valor nominal de las acciones y la mencionada prima de emisión. Cada Acción Nueva suscrita deberá ser desembolsada por la totalidad de su valor nominal (10 €) más la prima de emisión (6 €), es decir, un desembolso total de 16 € por acción (el “**Precio de Suscripción**”).

La provisión de fondos para la realización de los desembolsos de cada vuelta (Preferente y Adicional) será conforme a las normas y procedimientos que tiene establecidos cada Entidad Participante, pudiendo solicitarse el desembolso íntegro en el momento de presentar la solicitud de suscripción.

Las solicitudes de suscripción en las distintas vueltas que no lleven aparejadas el desembolso del Precio de Suscripción se tendrán por no efectuadas.

4º) Períodos de Suscripción de las Acciones Nuevas

Está previsto que el proceso de suscripción de las Acciones Nuevas tenga lugar en dos períodos o vueltas: (i) un primer período de suscripción preferente (primera vuelta) y (ii) un segundo período de asignación de acciones adicionales (segunda vuelta).

4.1. Primera Vuelta: Período de Suscripción Preferente

Se reconoce el derecho de suscripción preferente a los titulares de acciones de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital.

4.1.1. Tendrán derecho a la suscripción preferente de las Acciones Nuevas, en la proporción **de una acción nueva por cada dos acciones antiguas**, los Accionistas que figuren como tales en el Libro Registro de Acciones Nominativas el primer día hábil siguiente a aquel en que se efectúe la publicación del anuncio de la ampliación de capital (los “**Accionistas Legitimados**”) en su página web corporativa, esto es, www.libertaddigital.com/corporativo (la “**Página Web Corporativa**”), quienes podrán durante el periodo de suscripción, ejercer el derecho a suscribir un número de acciones en la proporción y plazo arriba establecidos.

4.1.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 305, apartado 2, de la Ley de Sociedades de Capital, el Período de Suscripción Preferente, para los Accionistas Legitimados según el párrafo anterior, se iniciará el siguiente día hábil a la publicación del anuncio en la Página Web Corporativa y hasta el día 19.05.2022, o si periodo resultase inferior a un mes hasta el día en que se cumpla al menos un (1) mes desde la publicación el anuncio en la Página Web Corporativa (“**Periodo de Suscripción Preferente**”).

4.1.3. No se asigna valor alguno a los derechos de suscripción preferente, no siendo transmisibles.

4.1.4. Para ejercitar los derechos de suscripción preferente, los Accionistas Legitimados deberán dirigirse a la Entidad depositaria en cuyo registro tengan inscritos los derechos de suscripción preferente (que será la entidad en la que tengan depositadas las acciones que les confieren tales derechos), indicando su voluntad de ejercer sus derechos de suscripción preferente.

4.1.5. Las órdenes que se cursen referidas al ejercicio del derecho de suscripción preferente se entenderán formuladas con carácter firme, incondicional e irrevocable y conllevarán la suscripción de las Acciones Nuevas a las cuales se refieren. Los derechos de suscripción preferente no ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente.

4.1.5. La entidad Agente designada ha sido GVC GAESCO VALORES, S.V., S.A.

Las entidades participantes comunicarán a la Entidad Agente el número total de Acciones Nuevas suscritas en el ejercicio del derecho de suscripción preferente, conforme a lo que se indique en la instrucción operativa que la Entidad Agente distribuirá en su momento.

4.2. *Segunda Vuelta: Período de asignación de Acciones Adicionales*

- 4.2.1 Durante el Período de Suscripción Preferente, los Accionistas Legitimados podrán solicitar en el momento de ejercitar sus derechos de suscripción preferente, adicionalmente y con carácter firme, incondicional e irrevocable, la suscripción de acciones adicionales de la Sociedad (las “**Acciones Adicionales**”), siempre que a la finalización del Período de Suscripción Preferente quedaran acciones no suscritas en ejercicio de los derechos de suscripción preferente (las “**Acciones Sobrantes**”) y, por tanto, no se hubiera cubierto el importe total del Aumento de Capital.
- 4.2.2. Para poder solicitar Acciones Adicionales, el Accionista Legitimado deberá haber ejercitado los derechos de suscripción preferente que tenga depositados en la Entidad Participante ante la que solicite las Acciones Adicionales y deberá dirigirse a la Entidad Participante en cuyo registro contable tengan inscritos los derechos de suscripción preferente, indicando su voluntad de solicitar la suscripción de Acciones Adicionales.
- 4.2.3. Las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales deberán formularse por un número de acciones determinado, no tendrán límite cuantitativo en lo que se refiere a su solicitud y se entenderán también formuladas con carácter firme, incondicional e irrevocable, sin perjuicio de que puedan no ser atendidas en parte o en su totalidad, en aplicación de las reglas de asignación de Acciones Sobrantes descritas en este anuncio.
- 4.2.4. La efectiva adjudicación de Acciones Adicionales solicitadas queda sujeta, entre otros factores, a la existencia de Acciones Sobrantes tras el ejercicio de los derechos de suscripción preferente. Por tanto, en el supuesto de que se hubiesen ejercitado la totalidad de los derechos de suscripción preferente y, en consecuencia, se hubiese suscrito la totalidad el Aumento de Capital durante el Período de Suscripción Preferente, no existirán Acciones Sobrantes y no se iniciará el Período de Asignación de Acciones Adicionales.

El desembolso íntegro por parte de los suscriptores del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita deberá realizarse en el Período de Asignación de Acciones Adicionales, a través de la/s Entidad/es Participante/s ante la/s que se haya/n cursado la/s orden/es de suscripción de Acciones Adicionales. Las solicitudes de Acciones Adicionales que no sean desembolsadas en los términos indicados se tendrán por no efectuadas.

- 4.2.5 La asignación de Acciones Adicionales tendrá lugar no más tarde del día 23 de mayo de 2022 (“**Período de Asignación de Acciones Adicionales**”). En este día, la Entidad Agente asignará las Acciones Sobrantes a los Accionistas Legitimados que hubieran solicitado la adjudicación de Acciones Adicionales, de acuerdo con las siguientes reglas:
- En el caso de que el número de Acciones Adicionales solicitadas fuese igual o inferior al número de Acciones Sobrantes, se asignarán a los solicitantes hasta cubrir íntegramente sus solicitudes.

- En el caso de que el número de Acciones Adicionales solicitadas fuese superior al de las Acciones Sobrantes, la Entidad Agente practicará un prorrateo conforme a las siguientes reglas:
 - Las acciones sobrantes se adjudicarán de forma proporcional al volumen de acciones adicionales solicitado por cada accionista en proporción a la posición accionarial que figurase a su nombre en el Libro Registro de Acciones Nominativas el primer día hábil siguiente a aquel en que se efectúe la publicación del anuncio de la ampliación de capital en la Página Web Corporativa.
 - Si la petición realizada por el accionista fuese inferior a la que correspondiese por su participación accionarial legitimada en el citado Libro Registro de Acciones Nominativas, las Acciones Sobrantes se repartirán entre el resto de los accionistas que hubiesen solicitado Acciones Adicionales no satisfechas, aplicando los criterios de proporcionalidad, detallados en el párrafo anterior.
 - En caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará a la baja, de modo que resulte un número entero de acciones. Los porcentajes a utilizar para la asignación proporcional indicada se redondearán por defecto hasta seis cifras decimales.
 - Si tras la aplicación del prorrateo referido en el párrafo anterior, hubiese acciones sobrantes no adjudicadas por efecto del redondeo, se distribuirán de una en una, por orden de mayor a menor cuantía de la solicitud de Acciones Adicionales y, en caso de igualdad, por orden alfabético de los Accionistas Legitimados que hubiesen formulado dichas solicitudes, tomando la primera posición del campo “Nombre y Apellidos y Denominación”, a partir de la Letra “A” que figuren en el fichero Excel que se solicitará en el Anexo I del procedimiento operativo emitido por la Entidad Agente.

4.2.6 Si el número de Acciones Adicionales que corresponda asignar conforme a las reglas anteriormente descritas fuera superior a las Acciones Sobrantes, el resultado de practicar el prorrateo descrito en los párrafos anteriores será comunicado por la Entidad Agente a la Sociedad al día siguiente de la finalización del Período de Asignación de Acciones Adicionales, es decir, el día 24 de mayo 2022.

Por su parte, la Entidad Agente comunicará a las Entidades Participantes a través de las que se efectuaron solicitudes de Acciones Adicionales, el número de Acciones Sobrantes asignadas en el Período de Asignación de Acciones Adicionales. Las Acciones Sobrantes se entenderán suscritas durante el Período de Asignación de Acciones Adicionales. La Entidad Agente comunicará a las Entidades Participantes para que éstas comuniquen a los Accionistas Legitimados las acciones asignadas en el Período de Asignación de Acciones Adicionales. Está previsto que esta comunicación se realice no más tarde de las 20:00 horas del día 24 de mayo de 2022.

Finalmente, si el número de Acciones Adicionales solicitadas fuese exactamente igual al número de Acciones Sobrantes, se adjudicarán a cada Accionista

Legitimado un número de Acciones Adicionales igual al número de Acciones Sobrantes, y quedaría así suscrito el Aumento de Capital de forma completa.

- 4.2.7. El plazo límite para realizar el desembolso de las acciones adicionales asignadas, será el día 25 de mayo de 2022, a las 11:00 h.

5º) Cierre anticipado y suscripción incompleta del Aumento de Capital

La Compañía, podrá en cualquier momento dar por concluido el Aumento de Capital de forma anticipada mediante una suscripción incompleta, una vez que haya concluido el Período de Suscripción Preferente o el Período de Asignación de Acciones Adicionales, de manera que, en el supuesto de que el Aumento de Capital no fuera suscrito íntegramente, el capital social se aumentará en la cuantía de las suscripciones y desembolsos efectivamente realizados, todo ello de conformidad con el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital.

Una vez se produzca el desembolso de las acciones efectivamente suscritas, LIBERTAD DIGITAL, S.A. deberá declarar suscrita y desembolsada la ampliación de capital mediante su protocolización y presentación a inscripción en el Registro Mercantil de Madrid.

Madrid, 30 de marzo de 2022

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



Fdo.: Luis Rodríguez Madrid